

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN PERSONAS MAYORES USUARIAS DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ANDALUCÍA DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

De una parte, Doña **M.<sup>a</sup> Dolores López Gabarro**, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 25 de 26/07/2022) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28 de 11/08/2022), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26, apartados 1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Doña **M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero**, en su condición de Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante UHU), con CIF Q7150008F y domicilio social en C/ Dr. Cantero Cuadrado 6, 21071 Huelva, nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio (BOJA núm. 134, de 14 de julio de 2017) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las personas firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio de Colaboración en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en el art. 1 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión

Social, Juventud, Familias e Igualdad, además de las atribuciones asignadas en el art.

26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas, entre otras, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre la promoción de políticas sociales. En particular, corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las competencias en materia de planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 25 j) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.


La población andaluza, en su composición, revela una importante presencia de personas mayores, que tienen unas necesidades determinadas por su situación personal y asistencial, recogidas en los objetivos estratégicos del actual I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-2023), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de noviembre de 2020, y que se han determinado en función de la priorización establecida por el Comité Directivo, sobre los problemas, necesidades y retos detectados en el diagnóstico y los compromisos adquiridos por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Que, en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula las relaciones de colaboración entre esta Administración y el resto de Administraciones Públicas desarrollándose a través de los instrumentos y procedimientos que voluntariamente se establezcan, como son los Convenios de Colaboración Inter-administrativa.

Que, de manera más específica, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 1 que la presente ley "(...) tiene por objeto promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad". Y al respecto, su artículo 81 dispone que:

*"1. Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.*

*2. Asimismo, la iniciativa social podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente. En aquellos casos en los*

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPcMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

que las Administraciones Públicas andaluzas, para atender las necesidades

específicas de las personas con discapacidad que sean usuarias de sus servicios o prestaciones, necesiten contratar los servicios de entidades sin ánimo de lucro representativas de personas con discapacidad y de sus familias, podrán acogerse a fórmulas de concierto o colaboración diferenciadas de las recogidas en la normativa sobre contratación del sector público conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”.

Y, también la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, prevé esta colaboración cuando establece en su artículo 1 que tiene por objeto regular un sistema integral de atención y protección a estas personas “que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida la Ley y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas...”

**SEGUNDO:** Que, según queda recogido respectivamente en los artículos 1 y 2 del Decreto 232/2011, de 12 de Julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el marco de los valores constitucionales, ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

La Universidad de Huelva habrá de promover la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios o los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo, como garantes del pensamiento y la investigación libres y críticos, sirviendo al objeto de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Universidad de Huelva persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz.

Por su parte el Artículo 63. 1. recoge que La investigación es una función esencial de la Universidad de Huelva, constituyendo un derecho y un deber del Personal Docente e Investigador. La investigación se configura como un medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

Así mismo, en el Artículo 70. 1. Le reconoce la capacidad para firmar Convenios, estableciendo “La Universidad de Huelva podrá realizar tareas de apoyo científico, técnico o cultural en beneficio de personas o entidades concretas, de conformidad con la normativa legal vigente, y especialmente con sujeción a lo establecido en los

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPCMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario”.*

**TERCERO:** Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan y que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales. Que en estos momentos la Universidad de Huelva está desarrollando proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la alfabetización digital de personas mayores de 55 años, que cuentan con la financiación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, así como del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2021) que afectan al ámbito al que dichas Instituciones pertenecen.

Por todo ello, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Universidad de Huelva, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ambas entidades han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Universidad de Huelva, para la implementación de proyectos de investigación y transferencia en materia de alfabetización digital de personas mayores de 55 años usuarias de los 168 centros de participación activa y 14 Residenciales para personas mayores de titularidad pública de la Junta de Andalucía, a la firma del Convenio se recogerán en Anexo los centros que figuran en la muestra, que pueden ser susceptibles de ampliación a toda la Red y transferencia de los resultados que surgen a su amparo. Dichos proyectos de investigación deberán registrarse por la Normativa específica para el funcionamiento de las investigaciones establecidas por la Universidad de Huelva.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes/ Compromisos

1. Por el presente Convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a:

- informar a las Delegaciones Territoriales de la participación de la Universidad de Huelva en el estudio y análisis de las Acciones de Formación de alfabetización digital y de la oportunidad de este Convenio.
- Facilitar el contacto y acceso a la red de “Centros de Participación Activa” (CPAs)

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPCMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

que desarrollen acciones formativas (AF) de alfabetización digital dirigidas a adultos

mayores, en el marco de los programas impulsados por esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

c) Facilitará la recogida de información de las distintas muestras representativa requeridas para el estudio.

d) Permitirá el acceso de investigadores/as para la realización de las distintas fases o etapas del proyecto de investigación y en la organización de las distintas acciones a realizar dentro del proyecto de investigación (tales como grupos focales, entrevistas, cuestionarios, observaciones de aula).

2. Por el presente Convenio, la Universidad de Huelva, a través de su proyecto **“Patrones didácticos y organizativos para la inclusión digital de adultos mayores” (D-INCLUSION) (Referencia: PID2021-123552OB-I00)**, en el marco del Programa Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación, para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, realizará aportaciones de utilidad para la estrategia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Se compromete a la asunción de las siguientes obligaciones específicas:

a) Estudio científico y formativo de las experiencias de alfabetización digital dirigidas a adultos mayores de 55 años en la red de CPAs y Centros residenciales para Personas Mayores de titularidad pública de la Junta de Andalucía, en el marco de sus acciones formativas para la alfabetización digital.

b) Incluir en los resultados publicados del proyecto (artículos científicos, libros, redes sociales, comunicaciones en congresos, web del proyecto, materiales didácticos, etc.) referencia a la colaboración de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad y los centros de Participación Activa y Residenciales para personas mayores participantes en el proyecto.

c) Elaborar un informe de resultados de la investigación en la que se describa el impacto de las acciones formativas y se establezcan pautas para la eficiencia didáctica y organizativa de las acciones de alfabetización digital orientadas a los adultos mayores.

Ambas partes se comprometen a establecerse las relaciones que sean necesarias para coordinar y asegurar la buena marcha de los proyectos de investigación que se implementen.

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPcMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**TERCERA.- Coordinación y supervisión del programa.**

Para la efectiva organización y coordinación del Programa de prácticas, tanto la Consejería como la Universidad de Huelva, se comprometen a facilitar los contactos

necesarios entre ambos y con las Delegaciones Territoriales para acordar el plan de trabajo concreto a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas.

El profesorado investigador realizara la investigación en colaboración y coordinación

con la persona responsable de cada Centro.

**CUARTA.- Deber de confidencialidad.**

Dado el carácter confidencial de la información a la que tendrá acceso el investigador/a, éstos deberán comprometerse por escrito a:

- a) Guardar secreto y confidencialidad de la información que obtegan en el desarrollo de su proceso de investigación.
- b) No hacer uso de los mismos para la realización de divulgaciones científicas o literarias, externas a esta investigación.
- c) Respetar las normas de protección de datos de carácter personal que rigen para las Administraciones Públicas.

La Universidad de Huelva será responsable solidaria junto al grupo investigador de las consecuencias lesivas que pudieran originarse por incumplimiento de este deber de confidencialidad.

**QUINTA.- Obligaciones y compromisos económicos.**

Este Convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Asimismo, las actuaciones de las personas investigadoras o ayudantes que realicen la investigación objeto del presente Convenio, no constituye, en ningún caso, relación estatutaria, laboral, ni contractual alguna entre éstos y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ni con Centros de Participación Activa y Centros Residenciales de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

La realización de la investigación no supone, en ningún caso, la cobertura de un puesto de trabajo en la plantilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ni en la Universidad.

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPCMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Dentro de los seis días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de la Consejería serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta del centro directivo competente por razón de la materia. Las personas designadas representante de la Universidad de Huelva serán designadas conforme a su normativa de funcionamiento interno.

Las personas representantes de la Consejería de Inclusión Social, juventud, Familias e Igualdad ostentarán la Presidencia y Secretaría de dicha comisión.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.

b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad. La comisión se reunirá un mínimo de una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes convenientes.

En lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, el régimen de organización y funcionamiento de esta Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo. No obstante,

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPCMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como dispone en el artículo 4 de la citada ley.

#### **OCTAVA.- Régimen de modificación.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable al texto del Convenio y con la misma publicidad que este.

#### **NOVENA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.**

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

#### **DÉCIMA.- Intercambio de resultados y publicidad.**

Las partes, que suscriben, convienen en intercambiar determinados recursos y experiencias dentro de aquellas áreas en las que tengan un interés legítimo.


En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración máxima de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPcMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA.- Causas de resolución.**

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causas distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

#### **DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción.**

El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, correspondiendo a falta de esta a la jurisdicción contenciosa-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del

presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden

Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de contacto de la persona Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se puede contactar en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es) Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Los datos de contacto de la persona Delegada de protección de Datos de la Universidad de Huelva se puede contactar en la dirección electrónica [delegado.protecciondatos@uhu.es](mailto:delegado.protecciondatos@uhu.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEPcMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

como se explica en la dirección electrónica:  
<https://www.uhu.es/secretaria-general/proteccion-de-datos/tabla-de-derechos>.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las personas representantes de ambas partes firman el presente Convenio.

**POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA,**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores López Gabarro

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E  
IGUALDAD

**POR LA UNIVERSIDAD,**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

LA RECTORA MAGFCA. DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA

ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		14/06/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAWQEP CMRV7NT2GQGMH9WDY6YKA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			